

## **FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA**

### **CONSEJO TÉCNICO**

#### **REGLAMENTO PARA EL CUIDADO DE LOS ANIMALES EN LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA**

1. Los animales destinados a la investigación científica, a la enseñanza y al control de biológicos o medicamentos serán mantenidos bajo condiciones ambientales que garanticen espacio suficiente que les permita moverse libremente y vivir dentro de lo posible de acuerdo con su comportamiento natural.
2. Las condiciones de higiene deben ser esmeradas y se les suministrará una alimentación suficiente en calidad y cantidad de acuerdo con las necesidades particulares de cada especie.
3. Todos los animales mencionados en el inciso 1, deben ser adquiridos legalmente.
4. Los experimentos en animales solamente deben ejecutarse cuando esté plenamente comprobado que son indispensables para la salud humana o animal, para el progreso del conocimiento científico o para la enseñanza.

Los animales recién transportados deberán recuperarse y acostumbrarse a su nueva ubicación antes de ser utilizados para experimentos con fines de enseñanza o investigación.

5. Los Señores Profesores vigilarán que las prácticas de manejo y de exploración clínica se lleven a cabo en forma disciplinada y que el número de animales esté proporcional al de estudiantes que van a practicar con ellos. Si ello no fuese el caso la práctica sólo podrá hacerse en forma demostrativa.
6. Métodos alternativos, tales como los audiovisuales, modelos matemáticos, simulación computarizada o sistemas biológicos *in vitro* deberán utilizarse siempre cuando sea posible.
7. Los profesores e investigadores deben partir de la base que procedimientos que causen dolor a seres humanos también lo producen en los animales.
8. Los profesores e investigadores tienen la obligación moral de respetar el principio humanitario que los animales no deben ser sometidos al dolor o stress innecesarios.

Tanto ellos como el personal auxiliar siempre deben tratar a los animales como seres que sienten y deben considerar que su cuidado esmerado, así como disminuir o evitar las incomodidades, angustia o dolor son obligaciones éticas y morales.

9. Cualquier procedimiento que cause más que dolor o incomodidad momentáneos deben ejecutarse bajo sedación, analgesia o anestesia según el caso. Agentes químicos paralizantes no deben permitirse.
10. Los animales que durante un experimento o una práctica escolar sufran dolor, incomodidad o angustia severos o crónicos que al final seguirán sufriendolos, deben ser sacrificados inmediatamente en forma humanitaria por medio de sobredosis de anestésicos, métodos físicos (pistolas de émbolo oculto o de percusión y aparatos eléctricos de eficiencia comprobada) o sistemas de gas (CO<sub>2</sub> o CO).
11. Cuando alguno de los puntos mencionados en los incisos 8, 9, 10 no pueda ser respetado, la decisión de no hacerlo no debe ser tomada únicamente por el investigador o profesor, sino por un grupo de expertos que integran los comités de investigación de la Facultad, designado por el H. Consejo Técnico. No se permitirán excepciones cuando se trate de fines demostrativos o de enseñanza.
12. El personal de intendencia y los técnicos que cuidan o manejan los animales de experimentación y a los que se mantienen para la enseñanza, debe recibir un entrenamiento que lo capacite para esta función.
13. Además de los puntos especificados en este reglamento, el trato a los animales mantenidos en la Facultad de rige por la Ley de Protección a los Animales para el Distrito Federal, publicada en el Diario Oficial del 7 de enero de 1981.
14. La vigilancia de este reglamento y su cumplimiento por parte de todos los miembros de la comunidad de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia es responsabilidad del H. Consejo Técnico a través de los Jefes de División, de Colegio, de Departamento, de Centro y de los Directores Técnicos.

Aprobado en la Sesión del H. Consejo Técnico del 3 de Mayo de 1989.